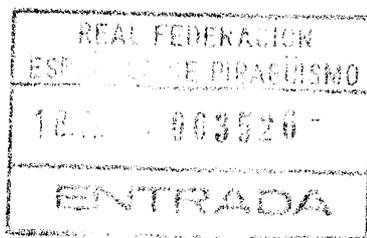




MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

RAMÓN BARBA SÁNCHEZ, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

CERTIFICA

Que en relación con la solicitud formulada por la Real Federación Española de Piragüismo, de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Electoral, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 18 de julio de 2016, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tuvo entrada en este Organismo escrito de la Real Federación Española de Piragüismo comunicando la aprobación, por la Comisión Delegada de la Federación, de la modificación del Reglamento Electoral, y solicitando su aprobación definitiva por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD).

Segundo.- Obra en el expediente copia del Acta de la reunión de la Comisión Delegada de fecha 11 de marzo de 2016, en la que se hace constar que las modificaciones fueron aprobadas por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Piragüismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 punto 1, c) del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas. Asimismo han emitido informe el Tribunal Administrativo del Deporte y las Subdirecciones Generales de Alta Competición y de Régimen Jurídico del Deporte del CSD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y 6.b), del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

Segundo.- En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si la aprobación de las modificaciones reglamentarias propuestas, se ajustan o no a la normativa vigente.



Tercero.- Examinada la propuesta de Reglamento Electoral presentada por la Real Federación Española de Piragüismo, se considera que dicha propuesta resulta ajustada a derecho.

Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, para lo que se requiere la remisión por duplicado ejemplar del citado Reglamento, debidamente firmado y sellado por el Presidente o Secretario de la Federación en todas sus hojas (con remisión de un ejemplar en soporte digital, preferiblemente en formato Microsoft Word).

Requerir a la Federación a efectuar las adaptaciones estatutarias que se derivan de lo establecido en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, y que se reflejan en el Reglamento Electoral.

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de julio de 2016

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.

Ramón Barba Sánchez

Sr. PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO.-